

Martes, 10 de abril de 2007

## REVISTA JUDICIAL

... y en virtud de un acuerdo de mediación de Curador Ad-Item. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece. Notifíquese.-) Dra. María Elena Chávez, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico. Lcdo. Jorge Mier Burbano. EL SECRETARIO Hay firma y sello AC/2052934/1f

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL A:** MICHAEL JOSEPH MUSCAT **ACTORA:** DORA MARCELA RAMOS MAQUISACA **DEMANDADO:** MICHAEL JOSEPH MUSCAT **JUICIO DE DIVORCIO** No.533-04-RS **TRAMITE:** VERBAL SUMARIO CASILLERO JUDICIAL No. 700 Dra. Rocío Vizueté **Objeto de la demanda:** Disolver el vínculo matrimonial **Providencia:** La que sigue: **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, 19 de septiembre del 2005, las 10h27.- **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por DORA RAMOS MAQUISACA, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite propuesto. Cítese a MICHAEL JOSEPH MUSCAT, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, puesto que de autos consta que la actor a declarado bajo juramento sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia del prenombrado. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la auto-

**JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.-** Quito a 03 de abril del 2007 a las 10h00.- **VISTOS:** Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediata anterior, avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal, la demanda presentada es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley. En vista de que la peticionaria declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor HUGO RODRIGO JIMENEZ TORRES, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciará el trámite en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese la documentación presentada. Cítese y notifíquese. F) Dr. JOSE MARIA DURAN PONCE, JUEZ F) DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO **LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. QUITO, A 04 DE ABRIL DEL 2007. DR. DIEGO A. M. CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO** Hay firma y sello AC/2053621/1f

**R. DEL E.**

**JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA** **CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR WILSON EDMUNDO QUINTANA MALDONADO** **EXTRACTO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA LIQUIDACION Y CANCELACION DE SERVICIOS MECANICOS SERMETAL CIA. LTDA. DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA LIQUIDACION Y CANCELACION DE SERVICIOS MECANICOS SERMETAL CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ. 01178 de 16 de marzo del 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de SERVICIOS MECANICOS SERMETAL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señorita Nelly Guadalupe Páez Jurado, en calidad de Gerente General y Representante Legal. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de 20 días contado a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de marzo del 2007

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2053556/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ARIBA FLOWERS CIA. LTDA.**

La compañía ARIBA FLOWERS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 12/Marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001456 de 02/abril/2007.

1.- **DOMICILIO:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE FLORES....

Quito, 02/abril/2007.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/2053556/1f